



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
del Interior

ADENDA N° 5 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES

Conste por el presente documento, la Adenda N° 5 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, con RUC N° 20131370050, con domicilio legal en Jr. Carabaya N° 456, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, señor **EMILIO IVÁN PAREDES YATACO**, identificado con DNI N° 07202948, designado mediante Resolución Suprema N° 133-2025-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL INPE**; y, de la otra parte, el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N, Urbanización Círpac, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Ministro, señor **CARLOS ALBERTO MALAVER ODIAS**, identificado con DNI N° 07375436, nombrado mediante Resolución Suprema N° 113-2025-PCM, a quien en adelante se le denominará **EL MININTER**.

Toda referencia a **EL INPE** y a **EL MININTER** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. La presente Adenda se sujet a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 16 agosto de 2017, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, con el objetivo de contribuir con la seguridad ciudadana y orden interno mediante acciones coordinadas y de apoyo recíproco entre **LAS PARTES**, para atender entre sí, los requerimientos de información de las personas privadas de libertad a nivel nacional, así como los requerimientos sobre información delictiva que pueda afectar la seguridad penitenciaria y ciudadana al interior de los establecimientos penitenciarios. Todo ello en el marco del respeto de los derechos fundamentales y el uso de los datos personales de la población penitenciaria.
- 1.2. En la Cláusula Octava del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional se dispone que su plazo de vigencia es de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ampliarse y/o renovarse por mutuo acuerdo mediante Adenda; y que **LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del Convenio, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda, la cual deberá cumplir las mismas formalidades seguidas para la suscripción del mismo.
- 1.3. Posteriormente, con fecha 31 de diciembre de 2018, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de incorporar a la Policía Nacional del Perú, a través de la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional del Perú - DIRIN - PNP, dentro de los alcances del citado Convenio.
- 1.4. Asimismo, con fecha 16 de agosto de 2019, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 02 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de renovar el plazo de vigencia por dos (2) años adicionales, hasta el 16 de agosto de 2021.
- 1.5. Luego, con fecha 18 de agosto de 2021, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 3 al citado Convenio Específico, con el objeto de: (i) renovar su vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, el mismo que rige a partir del 17 de agosto de 2021; (ii) modificar el numeral 5.2.6 de los compromisos de **EL INPE**, de la Cláusula Quinta "De los compromisos de las partes"; así como, (iii) incorporar los numerales 5.2.8 y 5.2.9 de los



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



PERÚ

Ministerio
del Interior

compromisos de **EL INPE** de la Cláusula Quinta "De los compromisos de las partes", del Convenio.

- 1.6. Finalmente, con fecha 24 de enero de 2024, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 4 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio del Interior, para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, con el objeto de renovar la vigencia por el plazo de dos (2) años adicionales, el cual rige con eficacia anticipada a partir del 18 de agosto de 2023.
- 1.7. Considerando el Oficio N° 000147-2025-IN-VOI-DIGIMIN de fecha 16 de junio de 2025 remitido por **EL MININTER**, mediante Acta de Negociación y Concertación de Compromisos de fecha 26 de junio de 2025, **LAS PARTES** acordaron renovar la vigencia del Convenio por un periodo de dos (2) años adicionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

El objeto de la presente Adenda es renovar la vigencia del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio del Interior, para el intercambio de información y fortalecimiento de capacidades, por el plazo de dos (2) años adicionales, el cual rige a partir del 19 de agosto de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES convienen en señalar que los demás términos y condiciones del Convenio que no hayan sido expresamente modificados por la presente Adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad.

LAS PARTES suscriben la presente Adenda en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los ..03. días del mes de.....SEP..... de 2025.




EMILIO IVÁN PAREDES YATACO
Presidente
Instituto Nacional Penitenciario


CARLOS ALBERTO MALAVER ODÍAS
Ministro
Ministerio del Interior